



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas- Antioquia, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL SUMARIO -RESTITUCIÓN
Providencia:	INTERLOCUTORIO N° 407
Demandante:	JAIME WALTER MEJIA VASQUEZ
Demandados:	MARIA AGRIPINA BEDOYA BERRIO Y OTROS
Radicado:	NO. 05-129-40-89-002-2021-00157-00
Trámite procesal:	ADMITE LA DEMANDA

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- El demandante deberá aportar prueba de que los inmuebles relacionados en el escrito de demanda y de los que pretende su restitución, son los verdaderamente ocupados por la demandada, teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento no figura dirección del inmueble o inmuebles dados en arriendo.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 97 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 02 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria